

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
INVALIDA PARCIALMENTE  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4644 DE 2023

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA, INVALIDA PARCIALMENTE ACTO DE APERTURA DE SOBRES 2 Y 3 DE SUBASTA, Y FIJA FECHA EXTRAORDINARIA DE APERTURA DE SOBRES DE SUBASTA QUE INDICA.

R. EX. **00049/2024**

VALPARAÍSO, **martes, 9 de enero de 2024**

**VISTO:** Los descargos de los oferentes recibidos mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4644 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 176/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 426/2023, complementado mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 224/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 576/2023; por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Minutas (DAS) N° 19 y N° 21, ambas de 2023; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 103 de 2015 y el Decreto Exento N° 159 de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Acta de Apertura de Sobres N° 1 "Antecedentes Administrativos" de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca Bacalao de Profundidad, de fecha 15 de diciembre de 2023. (REP. N° 1638-2023), la Resolución Exenta Cero Papel N° 458 de 2023 y la Resolución Exenta N° 2071 de 2023, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 458 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases administrativas para la subasta PEP recurso Bacalao de profundidad.
2. Que esta licitación responde a un modelo de sobre cerrado en donde se adjudican lotes al mayor precio, otorgándose, permisos extraordinarios de pesca a sus adjudicatarios.
3. Que la resolución aprobatoria de bases se basó en la Minuta DAS N° 19 de 2023, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.
4. Que para el diseño de garantías y lotes se tuvo a la vista el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 176 de 2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 426/2023, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, estableciéndose los lotes y garantías indicados en la resolución de bases, bajo el supuesto de una **cuota global de 2.205 toneladas**.

5. Que tal como indicaron las bases administrativas con fecha 15 de diciembre de 2023 y con la presencia de la Notario Público y Archivero Judicial de Valparaíso doña Marcela María Pía Tavolari Oliveros se levantó Acta de Apertura de Sobres 1 "Antecedentes Administrativos" de Subastas de Permisos Extraordinarios de Pesca Bacalao de Profundidad, calificando correctamente 20 oferentes.

6. Que con posterioridad a ello, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría complementa el informe técnico que sirvió de base para la determinación de los lotes y garantías de la subasta en cuestión, todo mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 224 de 2023, contenido en Memorandum (D.P.) N° 574/2023, citada en Visto.

7. Que bajo los argumentos ahí esgrimidos, se recomendó establecer una cuota global de captura de bacalao de profundidad en la unidad de pesquería licitada para el año 2024 de **2.119 toneladas**.

8. Que, en ese orden de ideas, mediante Decreto Exento N° 159 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se fijó la cuota global de captura del recurso bacalao de profundidad, año 2024.

9. Que dicha disminución, afectó el número de toneladas a licitar, del modo que indica el Departamento de Análisis Sectorial en Minuta DAS N° 21 de 2023, citada en Visto.

10. Que producto de lo anterior, se dio inicio a un procedimiento de invalidación de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de Profundidad, suspendiéndose el acto de apertura de sobres 2 "Propuestas Económicas" y sobres 3° "Desempates", fijado para el día 20 de diciembre de 2023 a las 15:30 horas y dándose un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para que los 20 oferentes participantes formularan las alegaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la Ley N° 19.880.

11. Que los referidos oferentes, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL, citado en Visto, ejercieron su derecho a defensa, manifestando en términos generales su oposición a que se invalide el acto de apertura de sobres N°2 Ofertas Económicas y N° 3 "Desempates", bajo los siguientes argumentos:

a) La invalidación procede frente actos contrarios a derecho, y en el caso de marras se ha dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable.

b) Un nuevo proceso acarrearía alzas en las ofertas realizadas y los nuevos oferentes podrían participar con condiciones más ventajosas, ya que estos conocerían el número de interesados y su identidad.

c) Debería aplicarse el principio de proporcionalidad, entendiendo por tal que el valor de las ofertas contenidas en los sobres de propuestas económicas se reduzca en el mismo porcentaje que se redujo la cuota.

d) La invalidación violaría los principios de buena fe y seguridad jurídica. Las consecuencias de la invalidación serían mas perniciosas que los problemas que se intenta resolver, dado la fecha de extracción del recurso y los acuerdos comerciales vigentes.

12. Que, por otro lado, el artículo 13 inciso 3° de la Ley N° 19.880, que instaura el principio de conservación del acto administrativo, dispone que *"la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros."*

13. Que por su parte el artículo 53, del mismo cuerpo normativo establece que *"la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto."*

*La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada."*

14. Que, siguiendo el planteamiento expuesto, la Contraloría General de la República ha sostenido que no solo es facultad sino también *deber* de todo órgano de la Administración invalidar sus actos administrativos contrarios a derecho.

15. Que, así resulta de lo expresamente previsto en los incisos primero y segundo del artículo 6° de nuestra Constitución Política, encontrándose consagrado el mismo principio en los artículos 2° de la Ley N° 18.575 y 53 de la Ley N° 19.880 (Dictamen N° 53.290 de 2004).

16. Que, de lo expuesto precedentemente, se concluye que la modificación en las toneladas a subastar genera un vicio en el procedimiento licitatorio consistente en que el objeto de la licitación no reúne las características y calidad que han sido anunciadas en las bases respectivas. Esto, a su vez, provoca que las ofertas involucradas hayan sido efectuadas en consideración a un objeto distinto del que finalmente se subastará.

17. Que, en consecuencia, corresponde subsanar el vicio antes descrito dando la posibilidad a los oferentes para que adecúen sus ofertas de conformidad con su interés en el objeto efectivamente subastado. Adicionalmente, habiendo ya un proceso licitatorio en curso que ha buscado que las ofertas se desarrollen con la mayor objetividad y seguridad jurídica posibles, atentaría contra este último valor una invalidación del proceso completo, debido a que ello daría una ventaja a eventuales nuevos oferentes quienes conocerían datos de la subasta no revelados al inicio de la misma como son el número de interesados y su identidad.

18. Que, el vicio descrito no constituye un acto contrario a derecho que dé lugar a una invalidación total del proceso licitatorio debido a que, sin perjuicio de la necesidad de corregir el valor de las toneladas a subastar, esto es independiente de los otros requisitos formales establecidos en la normativa para presentar ofertas y adjudicarlas, siendo esencial en este punto dar pie a una nueva oportunidad para la presentación del sobre N° 2 sobre "Propuestas Económicas" y N° 3 sobre "Desempates". Por tanto, este error debe ser subsanado mediante la invalidación parcial del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

19. Que, adicionalmente corresponde rectificar la resolución de bases respectiva y fijar un acto extraordinario de apertura de sobres N° 2 "Propuestas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates".

20. Que, dado que las toneladas variaron, se dará un plazo adicional para que los oferentes presenten nuevas ofertas si lo estiman pertinente.

21. Que, las mismas garantías presentadas serán igualmente válidas para el nuevo acto de apertura.

#### RESUELVO:

1.- Rectifíquese el Número 7° del resuelto 1° de la Resolución Exenta Cero Papel N° 458 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases administrativas para la subasta PEP recurso Bacalao de profundidad, en el sentido de cambiar la tabla ahí indicada por la siguiente:

Tabla I: Lotes a subastar

| Lote (n°) | Tamaño del lote (%) Fijo | Tamaño del lote en Toneladas 2024 |
|-----------|--------------------------|-----------------------------------|
| 1         | 2,00                     | 41,540                            |
| 2         | 1,50                     | 31,155                            |
| 3         | 1,00                     | 20,770                            |
| 4         | 1,00                     | 20,770                            |
| 5         | 0,50                     | 10,385                            |
| 6         | 0,50                     | 10,385                            |
| 7         | 0,50                     | 10,385                            |
| 8         | 0,50                     | 10,385                            |
| 9         | 0,50                     | 10,385                            |
| 10        | 0,50                     | 10,385                            |

|    |      |        |
|----|------|--------|
| 11 | 0,50 | 10,385 |
| 12 | 0,50 | 10,385 |
| 13 | 0,50 | 10,385 |

2.- Rectifíquese el Número 9° del resuelvo 1° de la Resolución Exenta Cero Papel N° 458 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases administrativas para la subasta PEP recurso Bacalao de profundidad, en el sentido de cambiar la tabla ahí indicada por la siguiente:

**Tabla II: Montos de garantía de seriedad de la oferta (UTM)**

| Lote (n°) | Tamaño del lote (%) Fijo | Garantía (UTM) |
|-----------|--------------------------|----------------|
| 1         | 2,00                     | 112,78         |
| 2         | 1,50                     | 84,58          |
| 3         | 1,00                     | 56,39          |
| 4         | 1,00                     | 56,39          |
| 5         | 0,50                     | 28,19          |
| 6         | 0,50                     | 28,19          |
| 7         | 0,50                     | 28,19          |
| 8         | 0,50                     | 28,19          |
| 9         | 0,50                     | 28,19          |
| 10        | 0,50                     | 28,19          |
| 11        | 0,50                     | 28,19          |
| 12        | 0,50                     | 28,19          |
| 13        | 0,50                     | 28,19          |

3. Invalídase parcialmente el proceso licitatorio iniciado por la Resolución Exenta Cero Papel N° 458 de 2023 de esta Subsecretaría, dejándose sin efecto el acto de presentación de los sobres N° 2 "Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates". Esta disposición no afectará la presentación y apertura de los sobres N° 1 sobre "Antecedentes Administrativos" ingresados en tiempo y forma por los 20 oferentes que se indican en el Acta de Apertura de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca Bacalao de Profundidad, de fecha 15 de diciembre de 2023 (REP. N° 1638-2023), de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

4. Establécese como nuevo plazo para la presentación de los sobres N° 2 "Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates" hasta las 14:00 horas del día viernes 19 de enero de 2024. Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las bases hasta el día lunes 15 de enero de 2024, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico [subastapublica@subpesca.cl](mailto:subastapublica@subpesca.cl). Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 3 días hábiles administrativos y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

5.- Fijese el día viernes 26 de enero de 2024, a partir de las 10:00 horas, como fecha y hora del acto de apertura extraordinaria del sobre N° 2 "Propuestas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates", acto que deberá efectuarse en presencia de un ministro de fe y en dependencias de esta Subsecretaría.

Las garantías presentadas originalmente serán igualmente válidas para el nuevo acto de apertura.

6.- En todo lo no modificado por la presente resolución que se dicta, continuará rigiendo la Resolución Exenta Cero Papel N° 458 de 2023, de esta Subsecretaría.

7.- Notifíquese la presente resolución por carta certificada y correo electrónico a los siguientes oferentes:

| Oferentes                          | RUT        | Email  | Dirección   |
|------------------------------------|------------|--|---|
| Adriana Poblete Aravena            | 13147553-5 | <a href="mailto:adrianapobletearavena@gmail.com">adrianapobletearavena@gmail.com</a>   | calle Ramona Hormazábal N° 240, Lomas de San Andrés, Concepción |
| Alexis Cabrera Vallejos            | 11831129-9 | <a href="mailto:acabrera@arcv-expo.cl">acabrera@arcv-expo.cl</a>                       | Av. España N° 696, Punta Arenas                                 |
| Alfonso Lepe Robles                | 16037261-3 | <a href="mailto:jlepe@empresaslepe.cl">jlepe@empresaslepe.cl</a>                       | Blanco Encalada 444 of. 604, Talcahuano                         |
| Comercializadora Costa del Mar SPA | 76210172-6 | <a href="mailto:raimundoerrazuriz2112@gmail.com">raimundoerrazuriz2112@gmail.com</a>   | Escandinavia 110, depto 905, Las Condes, Santiago               |
| David Alfonso Cisternas Garrido    | 10987864-2 | <a href="mailto:smglebu@gmail.com">smglebu@gmail.com</a>                               | Pérez N° 19, Lebu   |
| Global pesca SPA                   | 99514020-9 | <a href="mailto:eil@globalpesca.cl">eil@globalpesca.cl</a>                             | 21 de mayo, Punta Arenas  |
| ISAM Chile S.A.                    | 76030863-3 | <a href="mailto:ealegria@isamchile.cl">ealegria@isamchile.cl</a>                       | Pasaje Florida, 950, Concepción                                 |
| Jean Pierre Lepe Robles            | 13136653-1 | <a href="mailto:jlepe@empresaslepe.cl">jlepe@empresaslepe.cl</a>                       | Blanco Encalada 444 of. 604, Talcahuano                         |
| Jose Acevedo Cornejo               | 8019422-6  | <a href="mailto:joseacevedocornejo1959@gmail.com">joseacevedocornejo1959@gmail.com</a> | calle las perdices 1571, San Antonio                            |

|                             |            |  |  |
|-----------------------------|------------|--|--|
| Jose Armando Mora Moya      | 6411534-0  | <a href="mailto:moramoyajose@gmail.com">moramoyajose@gmail.com</a>                       | Maquehua oriente 1938, Sector Andalué, San Pedro de la Paz, Concepción |
| José Otero Atria            | 9681046-6  | <a href="mailto:joseoteroabogado@gmail.com">joseoteroabogado@gmail.com</a>               | Alonso de Córdoba 5151, Of. 403, Las Condes                            |
| Juan José Guzmán Rojas      | 18174354-9 | <a href="mailto:juanio_guzmanr2@hotmail.cl">juanio_guzmanr2@hotmail.cl</a>               | Los Maños 712, Valdivia  |
| PABLO GEORG GROTE VARELA    | 7722813-6  | <a href="mailto:pggrote@gmail.com">pggrote@gmail.com</a>                                 | La cañada 6634, La reina   |
| Pesca Chile SA              | 96808510-7 | <a href="mailto:rcasanov@friosur.cl">rcasanov@friosur.cl</a>                             | Alcántara 200, piso 9, Las Condes, Santiago                            |
| PESCA CISNE S.A.            | 96531980-8 | <a href="mailto:robertojiron@pescacisne.cl">robertojiron@pescacisne.cl</a>               | Av. Miramar, sitio 32-A, Barrio Industrial, Punta Arenas               |
| Pesquera Frapoli Ltda.      | 79818010-K | <a href="mailto:frapoli.dr@gmail.com">frapoli.dr@gmail.com</a>                           | calle Las chopas 3044, Quilpué   |
| Pesquera Santa Isabel Ltda. | 96556110-2 | <a href="mailto:bolivar.guzmana@outlook.com">bolivar.guzmana@outlook.com</a>             | Arica 2221, Valdivia   |
| PROYECTA CORP S.A.          | 96816720-0 | <a href="mailto:gmoya@proyecta.cl">gmoya@proyecta.cl</a>                                 | Av. Del valle 945, of. 3611, Huechuraba, Santiago                      |
| Roberto Gonzalez Navarro    | 11736653-7 | <a href="mailto:mgonzalez@terranovamagallanes.com">mgonzalez@terranovamagallanes.com</a> | 35 oriente N 826, rotonda Norte, Parque San Miguel, Talca              |
| Soc. Pesq. Marlimar Ltda.   | 77094750-2 | <a href="mailto:pesquera@marlimar.cl">pesquera@marlimar.cl</a>                           | Baquedano 775, Quintero  |

8.- Remítase copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero; al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM

